

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 12 DOCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/42/2018 INTERPUESTO POR LA C. LIDIA ARGUELLO ACOSTA,** Representante del Partido Político Acción Nacional ante el Organismo Electoral **Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/43/2018 EN CONTRA DE:** “El cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos de Tamazunchale, celebrado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a once de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, del día 04 cuatro de agosto del presente año, oficio Número **CEEPC/SE/3579/2018**, firmado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 04 cuatro de agosto de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece dentro del expediente TESLP/JNE/42/2018 y su acumulado TESLP/JNE/43/2018, al que adjunta la siguiente documentación:

1.- Disco compacto con la leyenda “Resultados finales de la elección de Tamazunchale”, en sobre blanco.

2.- Originales de las ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLAS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO, del municipio de Tamazunchale, S.L.P., Distrito 15, secciones; 1336 B01, 1336 C01, 1337 B01, 1338 B01, 1339 B01, 1339 C01, 1339 C02, 1340 B01, 1341 B01, 1341 C01, 1342 B01, 1342 C01, 1342 S01, 1343 B01, 1343 C01, 1344 B01, 1344 C01, 1344 C02, 1345 B01, 1345 C01, 1345 C02, 1346 B01, 1346 C01, 1347 B01, 1347 C01, 1347 C02, 1348 B01, 1348 C01, 1348 C02, 1348 C03, 1348 C04, 1365 B01, 1367 B01 (EN BLANCO), 1367 C01, 1368 B01, 1368 C01, 1369 B01, 1369 C01, 1370 B01, 1371 B01, 1371 C01, 1372 B01, 1372 C01, 1373 B01, 1373 C01, 1375 B01, 1375 C01, 1376 B01 (EN BLANCO), 1376 C01, 1376 C02, 1376 E01, 1377 B01, 1377 B01 (NO COINCIDE), 1378 B01, 1378 C01, 1379 B01, 1380 B01, 1380 C01, 1382 B01, 1382 C01, 1383 B01, 1383 C01, 1384 C01, 1385 B01, 1385 C01, 1385 C02, 1386 B01, 1386 C01, 1387 B01, 1387 C01, 1388 B01, 1388 C01, 1388 E01, 1389 B01, 1389 C01, 1390 B01, 1390 C01, 1391 B01, 1391 C01, 1392 C01, 1392 B01, 1392 C02, 1393 B01, 1393 C01, 1394 B01, 1395 B01, 1395 C01, 1395 C02, 1396 B01, 1396 C01, 1397 B01, 1397 C01, 1398 B01, 1398 C01, 1398 C02, 1399 B01, 1400 B01, 1400 C01, 1401 B01, 1401 C01, 1402 B01, 1402 C01, 1403 B01, 1404 B01, 1404 C01, 1405 B01, 1405 C01, 1406 B01, 1407 B01, 1407 C01, 1408 B01, 1408 C01, 1409 B01, 1409 C01, 1409 C2, 1410 B01, 1410 C1, 1410 C02, 1411 B01, 1411 C01, 1411 C02.

Visto lo anterior, este Tribunal acuerda: Téngasele al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha 02 dos de agosto de la presente anualidad, dentro del presente juicio.

Consecuentemente, téngase por recepcionado a las 19:00 diecinueve horas, del día 08 ocho de agosto del presente año, escrito signado por el C. Bernardo Haro Aranda, en su carácter de representante del Partido Revolucionario

*Institucional, con el que comparece dentro del expediente TESLP/JNE/43/2018 acumulado al TESLP/JNE/42/2018, al que adjunta la siguiente documentación:*

*1.- Copia certificada por el Lic. Alfonso José Castillo Machuca, Abogado y Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Seis, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha veinticuatro de julio de del año dos mil dieciocho, del Escrito signado por el C. Saddam Hussein Alvarado García, ciudadano; dirigido al C. Maestro Federico Arturo Garza Herrera, Fiscal General del Estado, con sello de recibido 24 de julio de 2018, en (07) siete fojas.*

*2. Disco compacto CD-R, dentro de un sobre blanco con transparencia, con la leyenda "TESLP/JNE/43/2018",*

*Asimismo, se requiere a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en San Luis Potosí, a fin de que en un término de 48 horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, informe a este Tribunal Electoral lo siguiente:*

*1.- Si ha sido remitida a esa Fiscalía Especializada alguna carpeta de investigación, por irregularidades en la elección municipal del ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P., celebrada el 01 de julio de 2018.*

*2.- De ser afirmativa la pregunta que antecede, ¿cuál es el estado procesal que guarda la investigación?*

*3.- Y si, se advierte algún delito electoral.*

*4.- En caso de ser afirmativo el primer cuestionamiento a quién se han determinado como responsables de los hechos denunciados.*

*Notifíquese en términos de ley.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe."*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.